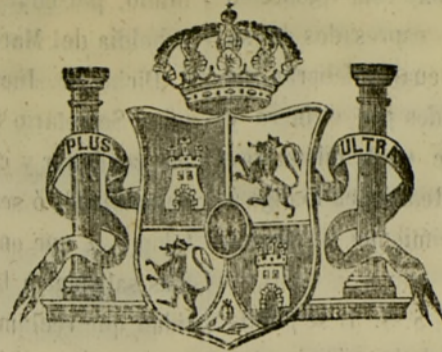


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 41.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Gabriel Alonso Fonteurbe, desertor del Batallon provincial de Logroño, núm. 14, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 30 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Gabriel Alonso Fonteurbe.

Hijo de Eusebio y de Petra, natural de Huérmeces, provincia de Burgos, estatura un metro 566 milímetros; señales, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 33 años.

Circular núm. 42.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del

soldado Tomás Laredo Beas, desertor del Regimiento Infantería de Cuenca, natural de Celada de la Torre de esta provincia, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 29 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 43.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Casilda Saez, que desapareció el 15 del presente mes del pueblo de Espinosa de Juarros, de casa del amo, con pretexto de ir á ver á sus padres, cuyas señas personales se insertan á continuacion, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 29 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Casilda Saez.

Edad de 17 á 18 años, estatura baja, pelo negro, ojos id., nariz regular, color moreno, vestia de sayal al estilo de la Sierra, con dos pañuelos encarnados al cuello y cabeza, calzaba albarcas y escaquin de punto negro, llevaba mantilla de sayal roja, alforjas de cuadros al estilo del país con refuerzos de estopa en la puente.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha de ayer previene á esta Administracion que en cumplimiento del Real decreto de 20 del actual, publicado en la Gaceta del 25, los dueños de las expendedorías de tabacos habanos cerrarán definitivamente estas el 31 del presente mes, y que sus dueños y las personas que intenten defraudar los derechos de la Hacienda vendiendo tabacos de cualquiera clase incurrir en las penas que señala el Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Burgos 30 de Marzo de 1875.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Territorial. — Arbitrio para gastos municipales.

Como á pesar de haber trascurrido con mucho exceso el término señalado á los Ayuntamientos en la circular de esta Administracion de 10 de Febrero último, inserta en el Boletin oficial de 29 del mismo, núm. 48, para facilitar á la misma las certificaciones de si habian ó no optado por el arbitrio del 4 por 100, autorizado por el art. 6.º del decreto de 26 de Junio último, sobre la riqueza amillarada para gastos municipales, son muchas las corporaciones que han dejado de llenar ese servicio; y la Administracion, que no puede prescindir de esos datos para cumplir con

lo que se la tiene ordenado, no puede dispensarse de encarecer de nuevo á los que están en descubierto la obligacion que tienen de remitir las referidas certificaciones, excitándoles á que lo verifiquen en el improrogable término de 6.º dia, en el bien entendido que los que de ello se desentiendan sufrirán las consecuencias de las medidas coercitivas á que se hagan acreedores los que con su morosidad y apatía den lugar á ella.

En el mismo término deberán remitir los Ayuntamientos que hayan adoptado la imposicion del referido arbitrio el repartimiento de su importe, pues de otro modo se entenderá desde luego que los que no lo verifiquen renuncian á la referida imposicion.

Burgos 29 de Marzo de 1875.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 23 del corriente traslada á esta Administracion la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general para determinar si el recargo de un 50 por 100, establecido por el art. 12 del decreto de 26 de Junio del año último, sobre el valor de varios de los efectos que constituyen la renta del sello es aplicable en los casos en que por me-

dio del papel timbrado se pagan al Estado impuestos y derechos especiales, así como las multas judiciales y administrativas, cuya importancia está regulada y limitada por la respectiva legislación. En su vista, y considerando la procedencia de la excepción que en esta parte han solicitado respectivamente los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Fomento, S. M. el Rey se ha servido resolver que los pagos que deban hacerse por el impuesto sobre cruces, gracias al sacar y mercedes, por multas judiciales y administrativas, por derechos de matrícula, títulos universitarios y demás que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los de pertenencias de minas y las cédulas de privilegio de invención y de introducción de industrias, se verifiquen en papel de pagos al Estado, computándose para su cuantía el precio principal del papel y el del recargo. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. La que esta Dirección general traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le incumbe, y á fin de que disponga su inmediata inserción en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del público.»

Y en cumplimiento de lo que se me ordena por el expresado Centro directivo, he dispuesto la inserción de esta Real orden en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 29 de Marzo de 1875.— José R. Quilez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.—Habiéndose suscitado dudas acerca de si la ley de 17 de Abril de 1821 sobre conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiración y otros delitos está absolutamente derogada por la de orden público de 25 de Abril de 1870: Considerando que la segunda de estas leyes tiene por único objeto prevenir y castigar los crímenes contra la forma de gobierno y la seguridad interior del Estado, al paso que la primera contiene disposiciones para la represión de otros delitos graves contra las personas y las

propiedades, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha dignado declarar que la citada ley de 17 de Abril de 1821 está vigente en cuanto á los delitos espresados en su artículo octavo, los cuales deberán ser perseguidos y juzgados por el fuero y el procedimiento que en la misma ley se establece.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de mandato de S. S. I. se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde, á los efectos convenientes.

Burgos 30 de Marzo de 1875.— Máximo Ayensa.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

del distrito de Encio.

D. Felix Gomez, Secretario interino del Juzgado municipal del distrito de Encio.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado á instancia de Agustin Frontecha, vecino de Moriana, contra Marcelo Bartolomé Martinez, vecino de la villa de Pradoluengo, sobre la cantidad de cien reales, de una moneda falsa, recayó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Encio, distrito municipal de su nombre, á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Gerónimo Badillo, Juez municipal de este distrito, visto el juicio verbal que antecede, celebrado en rebeldía entre partes, de la una como actor D. Agustin Frontecha, vecino de Moriana, perteneciente al mismo distrito, en reclamación de cien reales vellón importe de una moneda falsa de igual valor, contra D. Marcelo Bartolomé, vecino de Pradoluengo, demandado:

Resultando que la parte actora ha probado su acción y derecho en legal forma por declaraciones juradas de bastantes testigos, que todos van conformes en que el D. Marcelo entregó la moneda falsa de cien reales al Agustin por compra de lana á que á este condicional y que sin falta le entregaría otra, que fué reconocida por todos y declarar ser la misma:

Resultando que la demanda, citaciones y notificaciones han tenido lugar en conformidad á los artículos 1166 al

1171 y que la parte demandada no ha comparecido á exponer lo que en su derecho le surgiera en el juicio celebrado, por cuya causa tuvo lugar en rebeldía del Marcelo:

Dicho Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario interino dijo: que debía condenar y condenaba á la parte demandada, ó sea al D. Marcelo Bartolomé, á que en el término de quince dias satisfaga á la parte actora la cantidad que reclama, recogiendo este su moneda falsa, á las costas del juicio, actuaciones subsiguientes y cuantas se originen hasta su terminación, llevándose los demás trámites de la ley para las notificaciones como acto de rebelión y demás que proceda para que esta su sentencia sea en todo cumplida. Así lo decretó y falló y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico, librando la correspondiente certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Encio veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Juez municipal, Gerónimo Badillo.—El Secretario interino, Felix Gomez.

La trascrita sentencia coresponde á la letra con su original, á la que me remito, y expido la presenté, visada por el Sr. Juez municipal en Encio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Juez, Gerónimo Badillo.—El Secretario interino, Felix Gomez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de la Merindad de Cuesta Urria.

No habiéndose presentado los mozos que á continuación se expresan para los actos del sorteo y declaración de soldados ni para su conducción á la Capital de la provincia en concepto de tales soldados y suplentes, se les cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión provincial para que tenga efecto la entrega en la caja de quintos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Miguel Mardones y Fernandez natural del pueblo de Lechedo número 1.º en el sorteo, Faustino Fernandez y Estramiana de Quintanilla Monte Cabezas número 2, Simon de Mata y Tejada de Villapanillo número 3, Juan Agustin Gomez de Villanueva del Gri-

llo número 4, Eugenio Lopez Brizuela de Urria número 5, Félix Gonzalez y Gomez de Quintanilla Monte Cabezas número 7, Laureano Ruiz y Martinez de Riva Martin número 8, Agapito Lopez y Sedano de Yerro número 9, Atanasio Garcia y Viadas de Lechedo número 10, Julian Gomez y Fernandez de Quintanilla Monte Cabezas número 11, José Mergo y Angulo de Villanueva del Grillo número 13, Toribio Villata y Ortiz de Almendres número 14, Lorenzo Alonso y Moral de Nofuentes número 15, y Leoncio Ruiz y Fernandez de Urria número 16, los once primeros como soldados y los tres últimos como suplentes.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Merindad de Cuesta Urria 25 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Domingo Garcia.

Alcaldía constitucional de Pineda de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo Juan de San Pedro Pineda, número 4 del sorteo verificado en esta villa para el reemplazo del año actual; y habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias concedido á sus padres para que le presentaran ante la Comisión provincial, si no lo hacían primero al Ayuntamiento desde la fecha en que fue declarado soldado, é ignorándose su actual residencia, que se sospecha es en Madrid, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique en esta Alcaldía hasta el día 3 de Abril próximo á las seis de la tarde, ó ante la Comisión provincial el día 5 del mismo mes á las ocho de la mañana, apercibido que de no hacerlo se instruirá expediente al tenor de lo dispuesto en el capítulo 15 de la ley de reemplazos, parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Pineda de la Sierra 27 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Julian Marcos.

Alcaldía popular de Zuñeda.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados ni ante la Comisión provincial para ser ingresado en caja el mozo Paulino Ruiz Garcia, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la quinta del presente año, se le cita, llama y emplaza por

primera y última vez para que se presente ante este Ayuntamiento en el improrogable término de ocho días, pues de no verificarlo se le declarará prófugo conforme á la ley.

Zuñeda 27 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.

Alcaldía popular de Quintanilla Somuño.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de 14 familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla Somuño 31 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Benito Minguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia de España, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en dicha Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 11 de Marzo de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado. Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision á primer año.

(Continuacion.)

ALGEBRA SUPERIOR.

1. Teoría de las funciones derivadas.

Definiciones, clasificacion y representacion de las funciones.—Funciones derivadas, definicion, clasificacion y representacion.—Teoremas relativos á derivadas de funciones de una variable.—Derivadas de una suma, producto, cociente, potencia y raíz cuadrada de las funciones de una variable.—Derivadas de funciones de funciones.—Fórmula de Taylor.—Análisis.—Toda funcion racional y entera de una variable es continua.

2. Composicion de las ecuaciones. Ideas preliminares.—Teoremas.—Consecuencias.

3. Regla de signos de Descartes. Enunciado y demostracion.—Aplicacion de la regla para la determinacion de un límite inferior de las raíces imaginarias.—Reglas prácticas.—Método de Sturm.—Antiguo enunciado de la regla.

4. Propiedades de las ecuaciones. Número de raíces reales comprendidas entre dos números dados.—Número de raíces reales de una ecuacion cualquiera.—Propiedades de las ecuaciones que no tienen mas que raíces imaginarias.—Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones.—Forma notable de la ecuacion cuyas raíces son iguales de dos en dos y de signos contrarios.

5. Teoría de la eliminacion. Objeto é importancia.—Definiciones Casos particulares.—Composicion de una ecuacion del grado m con dos incógnitas.—Ventajas de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones.—Método práctico para efectuarlo.—Ecuacion final de los sistemas parciales que resultan.

6. Método del máximo comun divisor. (1.ª parte.) Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas.—Regla práctica para encontrar la ecuacion final.—Determinacion de los valores de x conjugados con los de y sacados de la ecuacion final.—Discusion de estos valores.—Soluciones infinitas.

7. Método del máximo comun divisor.

(2.ª parte.) Exámen del método cuando los cocientes no son enteros.—Modificaciones de los cálculos y alte-

raciones de la ecuacion final.—Soluciones extrañas y modo de separarlas.—Determinar la ecuacion de los valores diferentes de y de la ecuacion final.—Análisis de las operaciones y propiedades notables.

8. Transformacion de ecuaciones. La ecuacion de la relacion de una cualquiera de las raíces de la propuesta.—Enunciado y resolucion del problema general.—Ecuacion de las raíces iguales y de signo contrario.—Ecuacion recíproca de la propuesta.—Ecuacion cuyas raíces son las de la propuesta multiplicadas por k .—Ecuacion cuyas raíces sean una potencia de las de la dada.—Aumentar ó disminuir en h las raíces de una ecuacion.—Hacer desaparecer términos de una ecuacion.—Particularizar la cuestion al segundo término.—Aplicacion á la ecuacion de segundo grado.

9. Caso en que la ecuacion de relacion es funcion de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolucion del problema general.—Ecuacion de las diferencias de los cuadrados de las diferencias de las sumas, de los productos, de los cocientes y aquella en que $y = x' + x'' + kx'x''$.—Indicaciones que suministra la ecuacion de los cuadrados de las diferencias sobre la naturaleza de las raíces de la ecuacion propuesta.

10. De las raíces iguales de las ecuaciones.

Objeto de esta teoría.—Teorema fundamental.—Modo de realizar en la práctica el objeto de esta teoría.—Propiedad de las ecuaciones de 3.º, 4.º y 5.º grado que solo tienen raíces incommensurables.—Hallar el grado de multiplicidad de una raíz.—Aplicaciones.—Condiciones que deben llenar los coeficientes indeterminados de una ecuacion para que todas sus raíces sean iguales, ó lo sean solo n .

11. De las ecuaciones recíprocas simples.

Condiciones para que una ecuacion sea recíproca.—Distintas clases de ecuaciones recíprocas simples.—Resolucion.

12. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces.—Clasificacion de las raíces de una ecuacion numérica.—Cálculo del límite de las raíces.—Indeterminacion del problema.—Determinar los límites superiores ó inferiores de las raíces positivas y negativas.—Soluciones de Newton.—Bret de los grupos.

13. Investigacion de las raíces commensurables.

Método natural de determinar las raíces enteras de una ecuacion.—Inconvenientes.—Carácteres de exclusion.—Regla práctica para obtener las raíces enteras de una ecuacion.—Observaciones sobre las raíces iguales y enteras de una ecuacion.—Modo de encontrarlas.—Determinacion de las raíces commensurables fraccionarias.

14. Teorema de M. Sturm cuando la ecuacion propuesta no tenga raíces iguales.

Objeto é importancia de este teorema en la resolucion de las ecuaciones numéricas.—Formacion de la série (X)—Enunciado del teorema.—Principios fundamentales.—Método que debe seguirse en la demostracion.—Consecuencias y razonamientos finales para completar la demostracion.—Aclaraciones sobre la modificacion de los signos de la série (X) cuando la variable x crece de una manera continua entre los límites de las raíces reales de la ecuacion propuesta.—Medios de facilitar en la práctica la aplicacion del teorema de Sturm.

15. Teorema de Sturm cuando la ecuacion propuesta tenga raíces iguales.—Aplicaciones de este teorema.

1.ª Modificacion que se introduce en la série (X) para hacerla adoptable á este caso.—Demostracion de la segunda parte del teorema.—Modo de hallar el grado de multiplicidad de una raíz.—Equivalencia de las séries (X) y (T).

2.ª Hallar el número de raíces reales de una ecuacion.—Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuacion dada.—Comparacion entre el número de condiciones exigidas por este teorema y por la ecuacion de los cuadrados de las diferencias.

Teorema de M. Rolle.—Enunciado.—Consecuencias del de M. Sturm.—Corolarios del mismo.—Aplicacion á determinar las condiciones de realidad de la ecuacion $x^2 + p + q = 0$.

16. Investigacion de las raíces incommensurables.

Separacion de las raíces.—Métodos sencillos.—Uso del teorema de Rolle.—Id. del de Sturm.—Método de Lagrange.—Exámen comparativo de estos métodos.

17. Aproximacion de las raíces incommensurables.

Método de los límites.—Id. de Lagrange.—Conos diversos y observaciones.—Método de Newton.

18. Ecuaciones trascendentes.

Definiciones.—Separacion y aproximacion de las raíces.—Ejemplos de resolucion de ecuaciones trascendentes.

(Se continuará.)

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 52. Ministerio de la Gobernación. Nombramiento de Diputados provinciales de Burgos.

=Ministerio de Fomento. Real decreto restableciendo las prescripciones de la ley de 1857 y del Reglamento de 20 de Julio de 1859 respecto de textos y programas de Instrucción pública.

=Circular relativa al mismo asunto.

Núm. 53. Id. Aclaración del art. 9.º de la ley de ensanche de poblaciones, ó ampliación del 16 del reglamento para su ejecución.

=Ministerio de la Guerra. Circular fijando plazo para la presentación de instancias de volver al servicio los individuos del ejército retirados ó licenciados.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 17 de Febrero último.

Número 54. Gobierno de la provincia. Constitución de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, con expresión de los individuos que pertenecen á sus diferentes Secciones.

Núm. 55. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos que presten su eficaz apoyo para llevar á efecto el cobro de las contribuciones.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 20 de Febrero último, en la que se acordó modificar la distribución de Negociados de la Secretaría.

Núm. 56. Gobierno de la provincia. Circular del Ministerio de la Gobernación mandando que el día 10 del próximo pasado Marzo se reuniera la Diputación para repartir el cupo de la quinta del presente año, y que el 14 principiara el llamamiento y declaración de soldados.

=Ministerio de la Gobernación. Informe del Consejo Nacional de Sanidad sobre la aparición de la viruela en el ganado lanar de Almatrel, provincia de Lérida.

=Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que en un breve plazo los Profesores de los establecimientos de enseñanza que con cualquier motivo se hallen ausentes de su destino se presenten á desempeñar sus cátedras.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 24 de Febrero.

Núm. 57. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando caducada la concesión hecha á D. Narciso Pey para la presentación de seis mil hombres con destino á Cuba, perdiendo por lo tanto las veinticinco mil pesetas que para su contrato depositó en Caja.

=Id. Otra declarando los requisitos con que procede la segregación de parte de un término municipal para unirse á otro ó para constituirle independiente.

Núm. 58. Gobierno de la provincia.

Circular señalando el orden con que deben ser presentados en la Capital los mozos llamados para el reemplazo del ejército en el año actual.

=Administración económica. Circular referente á las relaciones que deben presentar los comerciantes en solicitud del marchamo de los tejidos y ropas de origen extranjero.

Núm. 59. Ministerio de la Gobernación. Real decreto reformando la Tarifa de Correos.

Núm. 60. Gobierno de la provincia. Circular anunciando el día en que ha de celebrarse el sorteo de décimas para completar el cupo de soldados que ha correspondido á la misma.

=Comisión provincial. Su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero último.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden estableciendo el modo de proveer las plazas vacantes de Médicos-Directores de Baños.

Núm. 61. Id. Otra declarando exentos del servicio de las armas á los religiosos profesos y los novicios de las Misiones Filipinas, á los de las Escuelas Pías y á los operarios de las minas de Almadén del Azogue.

=Id. Otra dictando disposiciones para llevar á efecto el decreto por el que se llama al servicio de las armas 70.000 hombres.

=Gobierno de la provincia. Repartimiento del cupo de 1.459 hombres que en la quinta actual han correspondido á esta provincia.

Núm. 62. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder á la prisión de los padres de los mozos que se ausenten ó se hayan ausentado del punto de su habitual residencia con objeto de eludir el servicio militar.

=Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Informe acerca de la enfermedad de las patatas, con objeto de evitar su contagio.

=Ministerio de Fomento. Real orden resolviendo que los escolares á quienes toque la suerte de soldados en la quinta actual sean admitidos á exámenes extraordinarios.

=Administración de Fomento. Estado del precio medio de los artículos de consumo de esta provincia en el mes de Marzo último.

Núm. 63. Gobierno de la provincia. Repartimiento del cupo de 1.459 hombres que han correspondido á esta Provincia para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Núm. 64. Administración provincial de Fomento. Circular acerca de las franquicias otorgadas á las Compañías del Norte, Noroeste y Alar á Santander.

Núm. 65. Gobierno de la provincia. Circular dirigida á los Alcaldes de los pueblos á fin de que los individuos del Ejército que se hallen en sus respectivos pueblos con licencia temporal y la hayan cumplido se incorporen á sus cuerpos ó se presenten en la Capital.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 27 de Febrero último.

=Administración económica. Circular pidiendo á los Alcaldes de los pueblos

una nota de los carruajes que haya en sus respectivos distritos destinados al servicio de transportes.

Núm. 66. Ministerio de Fomento. Real decreto aprobando el proyecto de reparación y obras de explanación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.

=Ministerio de Hacienda. Otro prohibiendo la importación de las patatas extranjeras de todas procedencias, por haber aparecido dañadas en los Estados Unidos.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Marzo último.

Núm. 67. Gobierno de la provincia. Circular dirigida á los Alcaldes de los pueblos á fin de que descubran y presenten á la Autoridad militar los prófugos y desertores del ejército que en sus respectivos distritos estén ocultos.

=Ministerio de la Gobernación. Real decreto prorogando hasta el 21 del presente mes la admisión de redenciones á los mozos prófugos procedentes de las quintas y llamamientos de las reservas anteriores.

=Informe del Consejo de Estado en un expediente dealzada sobre haberse declarado soldados á dos hermanos hijos de viuda pobre.

Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden resolviendo que en la imposición de multas por los Tribunales se tome en cuenta todo el valor del papel en que se satisfagan incluso el recargo ó aumento del 50 por 100 del impuesto de guerra.

Núm. 68. Ministerio de Fomento. Real decreto dictando reglas para la concesión de auxilios por el Estado á los autores y editores de obras que lo soliciten.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden declarando vigente la ley de 17 de Abril para las causas por delitos contra la seguridad interior del Estado.

=Ministerio de la Guerra. Real decreto acerca de la introducción de armas, municiones y efectos de caza y guerra del extranjero.

=Id. Circular relativa á la exploración de la voluntad de los mozos declarados soldados en la quinta del presente año para servir en el ejército de la isla de Cuba bajo las condiciones que expresa.

Núm. 69. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias y extraordinaria de los días 6 y 10 de Marzo último.

Núm. 70. Estado Mayor General del Ejército del Norte. Instrucciones que deben observarse para el racionamiento de las tropas de ese ejército por cuenta de los pueblos.

=Id. id. las que deben observar los Sres. Generales Gefes y Oficiales al reclamar de los pueblos exacciones en metálico.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Marzo último.

=Id. Extracto de la cuenta de ingresos y pagos del ejercicio de 1875 á 74.

Núm. 71. Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputación provincial para su segunda reunión ordinaria del presente año económico.

=Ministerio de la Gobernación. Circular relativa á la enfermedad contagiosa descubierta en las patatas de los Estados Unidos, con el fin de evitar su introducción en España.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 15 de Enero último.

Núm. 72. Ministerio de la Gobernación. Circular previniendo el modo de cubrir los pueblos los descubiertos que puedan resultar en su cupo del actual reemplazo.

Núm. 73. Presidencia del Consejo de Ministros. Reales decretos decidiendo las competencias suscitadas entre el Gobernador de Lugo y el Juez de 1.ª instancia de Mondoñedo la una, otra entre el Gobernador de Palencia y el Juez de Astudillo, y otra entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de Santander.

Núm. 74. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y la Audiencia de Valladolid.

Núm. 75. Gobierno de la provincia. Circular relativa á la reorganización de las Juntas locales de instrucción primaria.

=Ministerio de Fomento. Real decreto declarando disueltas las actuales Juntas provinciales y locales de Instrucción pública y mandando proceder á su reorganización antes del día 15 del presente mes.

=Id. Otro estableciendo reglas para la reorganización de las expresadas Juntas.

=Ministerio de Hacienda. Real decreto mandando cerrar definitivamente para el día 31 del mes próximo pasado las expendedorías particulares de tabacos.

Núm. 76. Ministerio de la Gobernación. Real decreto señalando las penas en que incurren tanto los prófugos de las reservas anteriores como los de la quinta del presente año si no se presentan antes del día 21 del mes actual.

=Gobierno de la provincia. Circular recordando á los Alcaldes de los pueblos el cumplimiento de lo que se les ordenó en otra del día 17 de Marzo último relativa á prófugos y desertores del Ejército.

=Dirección general de Contribuciones. Circular haciendo aclaraciones para la evaluación de las dehesas y terrenos destinados á puro pasto.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden acerca del uso del papel sellado en los expedientes de apremio.

Número 77. Ministerio de la Gobernación. Circular recomendando la suscripción al Diccionario geográfico, estadístico, arqueológico, industrial, etc. de los Sres. J. Moya y M. de la Cuadra.

=Diputación provincial. Pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1875 á 76.

=Comisión provincial. Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del presente mes.